



Municipalidad Distrital de La Punta

Resolución de Alcaldía N° 090 -2017-MDLP-AL

La Punta, 31 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 306-2017-MDLP/GDH de fecha de recepción 31 de julio de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificada por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. en concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM y sus modificatorias se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, entre otros;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva “Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientados a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;



Que, a través de la Ordenanza N° 004-2010-MDLP/ALC de fecha 22 de abril de 2010 se constituyó la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2011 de fecha 05 de enero de 2011, se encargó al Sr. Dany Alan Sancho Cari, como responsable de conducir las tareas propias de la Unidad Local de Focalización, posteriormente, ratificado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 24 de mayo de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprobó la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, la misma que dispone que las Unidades Locales de Empadronamiento (antes Unidad Local de Focalización) estarán adscritas funcionalmente a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces en las Municipalidades;

Que, a través del Memorando N° 306-2017-MDLP/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto de resolución para la designación de la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Estando lo expuesto, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora Rosa Alicia Ortega Aldave, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de La Punta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 028-2011 de fecha 05 de enero de 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 24 de mayo de 2013, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Humano a través de la División de Bienestar Social el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munilapunta.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reimoso Santa Cruz
Secretaría General